



APROBADO EL NUEVO REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS

1.	Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.....	2
1.1.	El nuevo Reglamento.....	2
1.2.	Primera Oferta de Vivienda	2
2.	Procedimiento a seguir ¿Qué hacer?.....	3
2.1.	Si no tienes solicitud de vivienda.....	3
2.2.	Si ya tienes una solicitud de vivienda vigente	3
2.2.1.	Si recibes un SMS y/o correo diciendo que solicites la LETRA D	3
2.2.2.	Si recibes un SMS y/o correo diciendo que solicites la LETRA E	4
2.2.3.	Si recibes un SMS y/o correo diciendo que solicites la LETRA A.....	4
2.2.1.	Si no recibes notificación pero estás inscrito como solicitante de vivienda	4
3.	Instrucciones o ayuda para cumplimentar la solicitud	5
4.	Documentación obligatoria	6
4.1.	Con carácter general	6
4.2.	Según circunstancias	6



1. Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda

1.1. El nuevo Reglamento

El Ayuntamiento de Madrid ha aprobado un **nuevo Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la EMVS**, en sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018; que se ha publicado en el BOCM el 4 de enero de 2019, y ha entrado en vigor el 5 de enero de 2019.

Conforme a la Disposición Transitoria del Reglamento de Adjudicación de Viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. vigente, **las personas inscritas en el RPSV deberán adaptar los datos que figuran en su solicitud a la nueva regulación, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde de la entrada en vigor del mismo** (es decir, desde el 5 de enero de 2019 hasta el 4 de julio de 2019 a las 14:00h). En caso contrario, la EMVS dará de baja aquellas inscripciones que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

No obstante, si quieres participar en la Primera Oferta de Vivienda deberás inscribirte antes del 6 de febrero de 2019.

El Reglamento lo puedes encontrar en la web de la EMVS en el siguiente enlace:

<https://www.emvs.es/Transparencia/Normativa/Documents/nAplicable/nLocal/Reglamento%20de%20adjudicación%20de%20viviendas%202018.pdf>

1.2. Primera Oferta de Vivienda

Con fecha 15 de enero de 2019, el Consejo de Administración de la EMVS ha aprobado **unánimemente la Primera Oferta de Vivienda** a adjudicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del mencionado texto. **Para participar en este proceso es requisito imprescindible que la solicitud de vivienda esté válidamente inscrita, como plazo máximo, el 6 de febrero de 2019 a las 14:00h**, bien adaptando la ya existente al nuevo Reglamento o formulando una nueva solicitud de inscripción en el RPSV. Dicho trámite podrá realizarse en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., sitas en la calle Palos de la Frontera 13, de lunes a viernes, en horario de atención al público de 8:30h a 14:00h, o a través de la página web de inscripción en el RPSV: <https://www.emvs.es/Vivienda/RPSV/Paginas/inscripcion.aspx>

Con fecha 16 de enero se enviarán mensajes a todas las personas solicitantes de vivienda, que hayan dejado su correo electrónico o teléfono móvil, insistiendo en esta información.



2. Procedimiento a seguir ¿Qué hacer?

2.1. Si no tienes solicitud de vivienda

Si quieres participar en la Primera Oferta de Vivienda deberás inscribirte antes del 6 de febrero de 2019 a las 14:00h.

Deberás descargar la solicitud de inscripción que se encuentra en nuestra web en el enlace:

<https://www.emvs.es/Vivienda/RPSV/Documents/Solicitud%20de%20inscripción%20en%20el%20RPSV.pdf>

Una vez hayas cumplimentado y firmado* todas las hojas, debes **enviar la solicitud junto con la documentación necesaria** -que deberás aportar según tus circunstancias (consulta el detalle en el último apartado de este documento)- a través del formulario que se encuentra en nuestra web:

<https://www.emvs.es/Vivienda/RPSV/Paginas/FormInscripcion.aspx>, o puedes entregar todo personalmente en nuestras oficinas sitas en la calle Palos de la Frontera, 13 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

En el apartado de autorizaciones también deberán **firmar los mayores de 18 años incluidos en tu solicitud*

2.2. Si ya tienes una solicitud de vivienda vigente

Si ya te inscribiste, ahora deberás adaptar tu inscripción al nuevo Reglamento. Para ello **cuentas con un plazo de 6 meses, a contar desde su entrada en vigor** (es decir, desde el 5 de enero de 2019 hasta el 4 de julio de 2019 a las 14:00h).

Si quieres participar en la Primera Oferta de Vivienda deberás actualizar tu solicitud antes del 6 de febrero de 2019 a las 14:00h.

A modo informativo, si la EMVS tiene registrado tus datos de contacto, recibirás a través de SMS y/o correos electrónicos una copia adjuntada de los datos que tenemos sobre ti, con el fin de facilitarte la actualización de tu inscripción.

Según tu caso deberás seguir una de las opciones siguientes:

2.2.1. Si recibes un SMS y/o correo diciendo que solicites la LETRA D

Deberás tener tu solicitud válidamente inscrita como **PLAZO MÁXIMO EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2019**. Para ello será **OBLIGATORIO ADAPTAR** tu solicitud al nuevo Reglamento de inscripción en el RPSV.

1. Imprime y comprueba la solicitud que te hemos enviado, realizando los cambios que consideres oportunos
2. Cumplimenta y firma* las hojas 2, 3 y 4

Es imprescindible la **firma de todos los mayores de edad en el apartado de autorizaciones.*

3. Entrega la solicitud en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., sitas en la calle Palos de la Frontera 13, de lunes a viernes, en horario de atención al



público de 8:30h a 14:00h; o puedes enviar la solicitud correcta a través del formulario

web: <https://www.emvs.es/Vivienda/RPSV/Paginas/FormInscripcion.aspx>

Te recordamos que el plazo finaliza el 6 de febrero de 2019 a las 14:00h.

2.2.2. Si recibes un SMS y/o correo diciendo que solicites la LETRA E

Para poder participar deberás tener su solicitud válidamente inscrita como **PLAZO MÁXIMO EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2019**.

Tu solicitud ya **ESTÁ ADMITIDA**, pero comprueba que has rellenado el **Anexo 1** correctamente en la copia que te hemos enviado:

- **Si dicho Anexo no está cumplimentado o quieres realizar alguna modificación:**
 1. Imprime la solicitud y realiza los cambios que considere oportunos
 2. Rellena y firma el Anexo 1, si procede
 3. Entrega la solicitud en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., sitas en la calle Palos de la Frontera 13, de lunes a viernes, en horario de atención al público de 8:30h a 14:00h; o puedes enviar la solicitud correcta a través del formulario web: <https://www.emvs.es/Vivienda/RPSV/Paginas/FormInscripcion.aspx>
- Por el contrario, **si la solicitud que te hemos enviado es correcta** no tienes que realizar ninguna gestión y no es necesario que acudas a la EMVS.

Te informaremos del estado de tu expediente en el momento correspondiente.

En la web <https://www.emvs.es> iremos explicando en qué fase del proceso nos encontramos.

Te recordamos que las modificaciones, si tuvieras que hacerlas, solo se pueden hacer hasta el 6 de febrero a las 14:00h si quieres participar en la Oferta de Vivienda.

2.2.3. Si recibes un SMS y/o correo diciendo que solicites la LETRA A

Para poder participar, deberás tener tu solicitud válidamente inscrita como **PLAZO MÁXIMO EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2019**. Para ello será **OBLIGATORIO ADAPTAR** tu solicitud al nuevo Reglamento y **SUBSANAR** los datos que no sean correctos.

Deberás acudir a nuestras oficinas en horario de atención al público de 8:30h a 14:00h antes del 6 de febrero de 2019 a las 14:00h

2.2.1. Si no recibes notificación pero estás inscrito como solicitante de vivienda

Deberás acudir a nuestras oficinas en horario de atención al público de 8:30h a 14:00h.



3. Instrucciones o ayuda para cumplimentar la solicitud

La solicitud de inscripción se deberá rellenar con **letra clara y en MAYÚSCULAS**.

Apartado A.- INDIQUE SUS DATOS PERSONALES Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Es muy importante rellenar con claridad los datos de contacto, así como teléfonos y correo electrónico ya que a modo informativo utilizamos estos medios para comunicarnos contigo.

Apartado B.- INDIQUE SUS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS, FAMILIARES Y PERSONALES

Deberás responder Si o No a todas las preguntas.

Apartado C.- UNIDAD FAMILIAR SOLICITANTE

Se rellenarán los datos de todos los miembros de tu unidad familiar que va a ser incluida en tu solicitud de vivienda.

En la primera línea se reflejará la información del solicitante.

Apartado D.- DISTRITOS MUNICIPALES

Para rellenar este apartado, debes tener en cuenta que hay que enumerar por orden de preferencia. La elección ha de ser exclusivamente numérica, por número de orden (por ej.: Moncloa 1ª, San Blas 2ª, etc...), en caso contrario se considerará que se seleccionan todas las zonas sin orden de preferencia. La adjudicación se realizará siguiendo el orden señalado. En el caso de no existir viviendas en el distrito indicado, no participará en el proceso de adjudicación.

El apartado A y B son excluyentes entre sí, dándose preferencia al apartado A en caso de rellenar ambos. Si no se rellena ningún apartado igualmente se entenderá como válido el apartado A.

Por el contrario, SI MARCAS TODAS LAS ZONAS, se te asignará la primera vivienda disponible.

Apartado E.- ANEXO 1 SITUACIÓN VULNERABILIDAD RESIDENCIAL

Deberás rellenar y firmar el cuestionario, para que podamos conocer tu situación personal.

Se señalará únicamente una respuesta para cada pregunta. En caso de no señalar ninguna respuesta o señalar varias en el mismo apartado, se considerará como válida la respuesta A. Todas las situaciones o circunstancias manifestadas en el cuestionario podrán ser valoradas por los Servicios Sociales de la EMVS, requiriendo la documentación que estime oportuna.

Apartado F.- AUTORIZACIONES MAYORES DE 18 AÑOS

Para poder consultar vuestros datos y para dar cumplimiento al Reglamento General de Protección de Datos, deberán firmar todos los mayores de 18 años de tu unidad familiar. En caso de no hacerlo deberás presentar la documentación necesaria.

SI NOS AUTORIZAS NO DEBES MARCAR NADA



En caso de no entregar firmada las autorizaciones, o en su defecto no haber aportado la documentación, tu solicitud quedará incompleta y, por lo tanto, no inscrita.

4. Documentación obligatoria

Se deberán presentar fotocopias

4.1. Con carácter general

✓	DNI/NIE/Certificado de Registro de Ciudadano de la UE, por exigencia de la Comunidad de Madrid para el visado de contrato (solo en el caso de no autorizarnos a consultar tus datos)
✓	Libro de Familia, en su defecto, Certificado de matrimonio, certificado de nacimiento según proceda

4.2. Según circunstancias

Persona separada o divorciada	Testimonio Judicial de Sentencia Firme de separación o divorcio
	Testimonio Judicial del Convenio Regulador (si procede)
Familia monoparental (Menores en la solicitud con un único progenitor)	Testimonio Judicial de Sentencia firme de ostentar la guarda y custodia de hijos menores
Familia numerosa	Título acreditativo de Familia Numerosa en vigor (solo en el caso de no autorizarnos a consultar tus datos)
Si no se acredita 1 año de residencia en el Municipio de Madrid	Certificado de Vida Laboral actual
	Certificado de empresa que acredite antigüedad, domicilio y código postal del centro de trabajo (Trabajador por cuenta ajena)
	Declaración Censal y domicilio de la actividad (Trabajador por cuenta propia)
	Nombramiento como personal funcionario en Administración Pública que acredite antigüedad y domicilio del centro de trabajo (Funcionario Público)
Movilidad Reducida	Certificado de necesidad de vivienda adaptada
Discapacidad	Certificado acreditativo del grado de discapacidad superior al 33% y/o con Grado III de Gran Dependencia